

PERGAMINO, Abril 28 de 1992.-

Al Señor

Intendente Municipal

ESCRIBANO ALCIDES SEQUEIRO

SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la ORDENANZA que--
este H. Cuerpo aprobó por unanimidad en la Cuarta Sesión Extraordinaria
celebrada el día 27 de Abril de 1992, al considerar el Expediente: D-18/
92 D.E. eleva Expte. A-86/92 INTENDENTE MUNICIPAL DE PERGAMINO eleva Pro-
yecto de Ordenanza Ref: Declarando a este Municipio adherida al Régi--
men Ley de Promoción Industrial.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º- Declárase a la MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO, adherida al ré-
----- gimen de la Ley N° 10.547 de Promoción Industrial y sus -
disposiciones complementarias.-

ARTICULO 2º- Podrán gozar de franquicias y beneficios impositivos las-
----- empresas que se instalen en el Partido o amplíen sus ins-
talaciones y cuyas actividades estén comprendidas en el Plan de Desarro-
llo Industrial vigente al momento de formular la petición siempre y --
cuando se trate de industrias que cuenten con el acogimiento al Régi--
men Promocional Provincial y por idéntico plazo que se le haya acorda-
do .- Asimismo gozarán de igual tratamiento todas aquellas industrias-
que, sin reunir el requisito de acogimiento al régimen de promoción in-
dustrial provincial, a juicio del Departamento Ejecutivo su instalación
sea de interés para el Partido.-

ARTICULO 3º- Las franquicias y beneficios a que alude el artículo pre-
----- cedente se podrán otorgar respecto de los siguientes tri-
butos:

- a) Tasa por Habilitación de Comercios e Industrias.-
- b) Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.-
- c) Tasa por Inspección Veterinaria.-
- d) Tasa por Inspección de medidores, motores, generadores de vapor a ---
energía calderas y demás instalaciones
- e) Derecho de Construcción.-
- f) Derecho de Publicidad y Propaganda.-
- g) Tasa por Contraste de Pesas Y Medidas.-
- h) Derechos de Oficina, solamente en cuanto respectan a las actuaciones
por las que se tramita la exención.-

...///

.../// 2

ARTICULO 4º- La exención de tributos sólo operará sobre el pago, pero en ----- todos los casos se deberá cumplir con las disposiciones, obligaciones y deberes que establezcan las normas vigentes en la Municipalidad de Pergamino.-

ARTICULO 5º- Las empresas beneficiarias de las franquicias estableci----- das en el Artículo 3º y por el plazo que las mismas se -- otorguen, quedan obligadas a suministrar los informes que se le requieran referidos a la actividad promovida y facilitar las verificaciones y/o fiscalizaciones de sus instalaciones a solicitud de la autoridad municipal.- Todo incumplimiento a las obligaciones emergentes de la presente, hará pasible a la empresa beneficiaria de las siguientes sanciones:

- a) - Pérdida de los beneficios acordados, desde el momento en que haya incurrido en infracción.-
- b) - Devolución de todos los importes y pagos de tasas con que hubiera resultado beneficiada por aplicación de la franquicia anual, vigente en el momento en que se constata el incumplimiento.-

ARTICULO 6º- Deróganse las normas existentes -ORDENANZA N° 997/80- las ----- franquicias y los beneficios que se hubieran otorgado, con tinuarán subsistiendo para las empresas acogidas a las mismas y hasta el cumplimiento de sus respectivos plazos.-

ARTICULO 7º- Créase en el Partido de Pergamino la JUNTA LOCAL DE PROMO ----- CION INDUSTRIAL conforme las modalidades y objetivos esta blecidas en la presente Ordenanza en un todo de acuerdo con la Ley Pro vincial N° 10.547 y disposiciones complementarias.-

ARTICULO 8º- La JUNTA DE PROMOCION INDUSTRIAL estará compuesta por un ----- representante titular y uno suplente de los siguientes or ganismos, instituciones y sectores:

- a) - Departamento Ejecutivo de la Municipalidad.-
- b) Honorable Concejo Deliberante.-
- c) Cámara de Comercio e Industria.-
- d) Delegación local de la Confederación Gral. del Trabajo (C.G.T.).-
- e) Cooperativa de Electricidad.-
- f) Asociación de Productores Agropecuarios.-
- g) Cooperativismo Agrario.-

La Junta procederá a dictar su reglamento interno en el - cual se establecerán autoridades, funciones de las mismas, formas de par ticipación de cada representación, frecuencia de reuniones y lugar de - sesión.-

ARTICULO 9º- Son objetivos de esta JUNTA:

- a) - Promover el desarrollo de la actividad industrial en el Partido - de Pergamino tendiendo a la radicación de nuevas industrias y el crecimiento de las existentes.-

...///

.../// 3

- b) - Asesorar a la Municipalidad de Pergamino en todo lo referente a - promoción de industrias, regímenes de aplicación y ordenanzas o re resoluciones que puedan arbitrarse a estos fines.- Asimismo aconsejará a esta comuna sobre la zonificación industrial, contaminación ambiental y toda otra cuestión emergente de la actividad transformadora.-
- c) - Elevar proyectos de estudios y sus conclusiones a organismos municipales, provinciales o nacionales tendientes a propiciar el desarrollo industrial de Pergamino.-
- d) - Establecer prioridades en materia de radicación y promoción de industrias locales teniendo a la vista, principalmente, la transformación de productos de origen agropecuario sin menoscabo de toda actividad industrial.-
- e) - Asesorar a los interesados sobre las posibilidades de radicación de nuevas industrias o ampliación de las ya existentes en el Partido de Pergamino.-
- f) - Promover la cultura de la industrialización como factor de cambio de la estructura económica nacional.-

ARTICULO 10º- Autorízase al Departamento Ejecutivo a firmar convenios----- con los organismos provinciales competentes en un todo de acuerdo a la Ley Provincial N° 10.547 y disposiciones complementarias.

ARTICULO 11º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Hago propicia la oportunidad para saludarlo atentamente.-

ORDENANZA N° 3002/92.-

Roberto L. Azpeitia
SECRETARIO
HONOR. CONCEJO DELIBERANTE



Marcelo A. Cor
PRESIDENTE
HONOR. CONCEJO DELIBERANTE